ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	OBRA PUBLICA
N°	12652 - 01
FECHA DEL CONTRATO	16 de marzo de 2020
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
CONTRATISTA	**MAQUINOBRAS DE COLOMBIA** Ing. Julián Andrés Serrano Gómez Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER
PLAZO DEL CONTRATO	Cuatro (04) MESES
VALOR DEL CONTRATO	**$ 1.443.466.749,00** (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE)
ACTA DE INICIO	20 de marzo de 2020
FECHA REUNIÓN	16 de julio de 2020
ASUNTO	Adicional en valor y plazo Contrato 12652-01

En la fecha indicada, siendo las dos de la tarde (2:00pm), se reunieron en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el señor **Arq. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector SURYT CDMB, el Señor **Ing. JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ**, como representante legal del **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS** en su calidad de contratista y **el Ing. MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ**, Representante Legal de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** en su calidad de Interventor, con el fin de realizar la concertación del adicional en valor y plazo del Contrato de obra No. 12652 - 01.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo al documento realizado por el contratista con fecha 10 de julio de 2020, se evidencia que debido a las altas precipitaciones, grandes volúmenes de agua y rocas, detritos y material de menor granulometría junto con material orgánico principalmente suelo y troncos de árboles, que por su alta energía de flujo, de impacto y creciente súbita, se comportaron como un proceso de avenida torrencial y que debido a la gran energía de impacto del agua con las rocas golpeó el talud inferior de vías, erosionando así el soporte de la misma en varios puntos; desplazó algunos muros de contención y muros en gaviones y afectó puentes y vías de acceso a veredas, así como también la pérdida de vidas humanas en los cuerpos de agua que hacen parte de las cuencas del objeto del contrato y situaciones estas además generaron la calamidad pública mediante decreto N 017 de 2020 con ocasión de los eventos de 26 de Febrero de 2020 en el Municipio de Piedecuesta, por lo cual se hace necesaria de la intervención de estos cauces para mitigar las afectaciones y daños a corto plazo.

2. Que de acuerdo al informe presentado por el contratista y mencionado anteriormente la Interventoría considera, que los puntos indicados por el contratista, presentan una gran relevancia en términos de la mitigar afectaciones y daños a corto plazo y además se enmarca dentro del objeto del Contrato **12652-01.**

3. Que es necesario mejorar las condiciones hidráulicas de los cuerpos de agua en estos puntos con el fin principal de evitar nuevas emergencias con ocasión de las altas precipitaciones que se vienen presentando en el sector y que pueden ocasionar nuevas avenidas torrenciales que traerán consigo flujo de detritos y material de menor granulometría junto con material orgánico principalmente suelo y troncos de árboles que, por su alta energía de flujo, de impacto y creciente súbita tendrán el poder de afectar las estructuras de contención, los gálibos de los puentes, inundaciones de sectores poblados y pérdida de vidas humanas.

4. Que es importante ampliar el alcance al contrato con el fin mitigar aún más el impacto negativo de las avenidas torrenciales que tuvieron lugar en el municipio de Piedecuesta, mejorando las condiciones hidráulicas de los cauces para que conduzcan de forma adecuada el caudal promedio diario y a su vez el caudal producto de eventos de lluvia, por medio de la conformación de jarillones perimetrales que protejan los márgenes de los cuerpos hídricos, removiendo el material depositado sobre el cauce que pueda ser arrastrado nuevamente y evitando que en el corto o mediano plazo se presenten nuevos desbordamientos o inundaciones que afecten la morfología de los cauces o pongan en riesgo la vida de la comunidad.

5. Que para garantizar lo expuesto anteriormente, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

 1.1. Movimiento y retiro de bancos de material rocoso depositado sobre cauce
 1.2. Movimiento y retiro de bancos de material granular depositado sobre cauce
 1.4. Dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material granular
 1.5. Dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material rocoso
 1.6. Dragado de fondo para recuperación de la capacidad hidráulica de cauce
 1.8. Demolición en roca

6. Que la realización de estas actividades asciende a la suma de **$ 380.737.558,04 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS)**

7. Que para ejecutar estas nuevas actividades se requiere de un plazo de treinta (30) días, plazo que deberá ser adicionado al plazo inicial del contrato.

8. Qué se ha tenido en cuenta el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), en el cual se aprueba la concertación de las mayores cantidades de obra reflejadas en un valor y tiempo adicionales del contrato.

9. Qué funcionarios adscritos a la CDMB, junto con el representante legal del Contratista de Obra y el Representante Legal de la interventoría, realizaron la revisión de estos documentos, así como las evidencias en campo.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el concepto técnico expedido por la Entidad.

SE CONCERTA.

1. Aprobar la adición en valor del Contrato No. 12652-01 de acuerdo a las cantidades y precios relacionados en el concepto técnico por un valor de **$ 380.737.558,04 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS)** y aprobar la ampliación del plazo del contrato por el termino de treinta (30) días, con el fin de llevar a cabal termino la culminación del objeto contractual.

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
Interventoría
Representante Legal
CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS
NIT. 901.053.614-

JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Contratista
Representante Legal
MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS
NIT 900.849.507-1

Vo Bo CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR (A)
C.C. 91.496.579

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATO	OBRA PUBLICA
N°	12652 - 01
FECHA DEL CONTRATO	16 de marzo de 2020
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
CONTRATISTA	**MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS** Ing. Julián Andrés Serrano Gómez Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**
PLAZO DEL CONTRATO ACTUALIZADO	CINCO (05) MESES
VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO	MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.824.204.307,04)
ACTA DE INICIO	20 de marzo de 2020
FECHA REUNIÓN	16 de julio de 2020.
ASUNTO	Concertación Mayores y Menores cantidades

En la fecha indicada, siendo las nueve de la mañana (9:00am), se reunieron en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector SURYT CDMB y supervisor del contrato 12652-01 de 2.020, el ingeniero **JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ**, como representante legal de **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS** en su calidad de contratista y el ingeniero **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ**, como representante legal de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** en su calidad de Interventor, con el fin de revisar el objeto contractual y alcance de la obra.

ANTECEDENTES

En desarrollo del contrato de obra No. 12652 – 01, cuyo objeto es "**CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**", se pudo determinar que, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se deben revisar y conciliar las mayores y menores cantidades de obra:

1. Que es importante revisar el alcance al contrato con el fin mitigar en equilibrio el impacto negativo de las avenidas torrenciales que tuvieron lugar en el municipio de Piedecuesta, mejorando las condiciones hidráulicas de los cauces para que estos conduzcan de forma adecuada el caudal promedio diario y el caudal producto de eventos pico de precipitaciones, conformando jarillones perimetrales que protejan los márgenes de los cuerpos hídricos, removiendo el material depositado sobre el cauce que pueda ser arrastrado nuevamente y evitando que al corto plazo se presenten nuevos desbordamientos o inundaciones que pongan en riesgo la vida de las comunidades circundantes a estos cuerpos de agua, así como la Infraestructura pública y privada.

MAYORES CANTIDADES

1.1. Movimiento y retiro de bancos de material rocoso depositado sobre cauce

Que en todos y cada uno de los recorridos realizados en el marco de la ejecución del contrato 12652-01 de 2020, se evidencia la gran cantidad de material rocoso que ha sido transportado y depositado en los cauces, obstruyendo el trazado de los cuerpos de agua, en zonas donde representan nuevos riesgos de desbordamientos e inundación con ocasión de nuevos eventos.

1.2. Movimiento y retiros de bancos de material granular depositado sobre cauce

Que en todos y cada uno de los recorridos realizados en el marco de la ejecución del contrato 12652-01 de 2020, se evidencia la gran cantidad de material granular que se ha sedimentado en los cauces, obstruyendo el trazado natural de los cuerpos de agua y con esto reduciendo sustancialmente su capacidad hidráulica, pues los mismos pierden en gran medida la profundidad y área efectiva, por ende, propician nuevos fenómenos de desbordamiento e inundación.

1.4. Dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material granular

1.5. Dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material rocoso

Que tras evaluar con la supervisión del proyecto y la interventoría los cuerpos hídricos que se encontraban afectados por las avenidas torrenciales y durante los recorridos, se determinaron los puntos iniciales y finales de intervención, procurando que las actividades de mitigación tengan una verdadera preponderancia en la adecuación de los cauces, de tal manera que con estos se pueda garantizar que una vez estos sean intervenidos tengan la capacidad de soportar fenómenos de lluvia de diferente intensidad y recurrencia, mitigando la posibilidad de inundaciones y desbordamientos, evitando que continúe el deterioro de los márgenes y generando un trazado uniforme reduciendo con esto los cambios súbitos de dirección. Todo lo anterior con el fin de salvaguardar la integridad de las comunidades aferentes a los cuerpos de agua.

1.6. Dragado de fondo para recuperación de la capacidad hidráulica de cauce

Que adecuar la sección hidráulica de los cauces es la actividad más relevante en el cumplimiento del objeto contractual, ya que al realizar esta actividad con relación al material granular, rocoso o vegetal depositado por arrastre de la avenida torrencial, podemos aumentar la sección hidráulica, permitiendo a su vez una mejor sinuosidad del trazado del flujo, evitando cambios abruptos de sentido, todo lo anterior con el fin de mitigar el fenómeno erosivo por la velocidad de arrastre en la superficie de los taludes que conforman el margen de los cuerpos cauces.

1.8. Demolición en roca

Que la aparición de rocas de gran tamaño que se encuentran depositadas en la superficie del cauce y que se encuentran enterradas a poca profundidad reduciendo la sección hidráulica, conlleva a una conducción poco eficiente ante aumentos significativos de caudal. Razón esta por lo cual se hace necesario el retiro de las mismas por otros medios diferentes al equipo mecánico, dado su gran volumen e imposibilidad de ser desplazadas.

MENORES CANTIDADES

1.3. Movimiento y retiros de depósitos de material vegetal represados sobre cauce

1.7. Corte de material vegetal represado tipo empalizada para la recuperación de la sección hidráulica del cauce

Teniendo en cuenta que el comportamiento de los cuerpos hídricos permite que una vez que se presentan eventos torrenciales con consecuencias que afectan su morfología, la misma naturaleza del cauce genera arrastre superficial de elementos menores que se encuentra en la posibilidad de ser transportado.

De igual manera la valoración y medición con exactitud de las cantidades establecidas para la intervención por ser zona de calamidad y emergencia se establecen sobre ponderables que deben ser ajustados en sitio y con la posibilidad del ingreso de comisiones topográficas que puedan establecer dichos volúmenes al bajar los caudales y restablecer los accesos viales.

Que en los frentes de obra La Venta, La Castellana, El Edén, Ciudad Teyuna y El Guamo se encuentran algunos depósitos de material vegetal, sin embargo, una vez se iniciaron con las actividades en los 3 primeros frentes, se adelanta la inspección rigurosa de los otros 2 valorando una menor cantidad para ejecutar a la inicialmente presupuestada.

Que la interventoría procedió a realizar la revisión en conjunto con el contratista y la Supervisión de los anteriores considerandos, realizando una evaluación y medición en campo de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), da viabilidad para la concertación de las mayores y menores cantidades de obra, por cuanto considera que la revisión conjunta de las mismas es el resultado de una evaluación consiente y coherente de las necesidades para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, atendiendo que por la naturaleza de la obra a desarrollar y las actuaciones administrativas propias del proceso contractual demandan unos términos y actividades requeridas con el propósito de cumplir con los objetivos del presente contrato. Esta modificación de cantidades no implica adiciones en plazo ni valor, por el contrario, se requiere para la satisfacción del cumplimiento del objeto.

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
Representante Legal
CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIASAS
NIT. 901.053.614-8

JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ
Representante Legal
MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS
NIT 900.849.507-1

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR SURYT CDMB
Supervisor del contrato 12652-01
C.C. 91.496.579

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	OBRA PUBLICA
N°	12652 - 01
FECHA DEL CONTRATO	16 de marzo de 2020
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
CONTRATISTA	**MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS** Ing. Julián Andrés Serrano Gómez Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**
PLAZO DEL CONTRATO ACTUALIZADO	CINCO (05) MESES
VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO	MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.824.204.307,04)
ACTA DE INICIO	20 de marzo de 2020
FECHA REUNIÓN	16 de julio de 2020.
ASUNTO	Concertación Mayores y Menores cantidades

En la fecha indicada, siendo las nueve de la mañana (9:00 am), se reunieron en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector SURYT CDMB y supervisor del contrato 12652-01 de 2.020, el ingeniero **JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ**, como representante legal de **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS** en su calidad de contratista y el ingeniero **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ**, como representante legal de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** en su calidad de Interventor, con el fin de realizar la concertación de Mayores y Menores cantidades de Obra al Contrato de obra No. 12652-01.

CONSIDERANDOS

1. Que evaluado el desarrollo de la obra se concluyó que existe la necesidad de conciliar las mayores y menores cantidades de obra dentro del respectivo contrato No.12652-01.

2. Que estas actividades corresponden a: Movimiento y retiro de bancos de material rocoso depositado sobre cauce, movimiento y retiros de bancos de material granular depositado sobre cauce, movimiento y retiros de depósitos de material vegetal represados sobre cauce, dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material granular, dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material rocoso, dragado de fondo para recuperación de la capacidad hidráulica de cauce, corte de material vegetal represado tipo empalizada para la recuperación de la sección hidráulica del cauce y demolición en roca.

3. Qué teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), en el cual se aprueba concertación de las mayores y menores

cantidades de obra.

4. Qué funcionarios adscritos a la CDMB, junto con el representante legal del Contratista de Obra y el Representante Legal de la interventoría, realizaron la revisión de las mayores y menores cantidades resultado de las mediciones e inspecciones en campo.

En este orden de ideas y de conformidad con el concepto técnico expedido por la Entidad.

SE CONCERTA.

1. Que estas actividades corresponden a: Movimiento y retiro de bancos de material rocoso depositado sobre cauce, movimiento y retiros de bancos de material granular depositado sobre cauce, movimiento y retiros de depósitos de material vegetal represados sobre cauce, dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material granular, dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material rocoso, dragado de fondo para recuperación de la capacidad hidráulica de cauce, corte de material vegetal represado tipo empalizada para la recuperación de la sección hidráulica del cauce y demolición en roca, para llevar a cabal término la culminación del objeto contractual.

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
Representante Legal
CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIASAS
NIT. 901.053.614-8

JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ
Representante Legal
MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS
NIT 900.849.507-1

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR SURYT CDMB
Supervisor del contrato 12652-01
C.C. 91.496.579

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONTRATO No. 12652 - 1

OBJETO: Contratar Las Obras Para La atención A La Emergencia Generada Por El Evento Avenida Torrencial En La Cuenca De Oro Alto Y Chicamocha, Para La mitigación De La Amenaza Por Desbordamiento E inundación En El Municipio De Piedecuesta Departamento De Santander. Obra Publica-02

Valor Fiscal Inicial:	*$1,443,466,749.00*	Valor fiscal actual:	*$1,824,204,307.04*
Plazo inicial:	*4 Mes(Es)*	Plazo actual:	*5 Mes(Es)*
Fecha de Inicio:	20/03/2020	Fecha de inicio actual:	20/03/2020
Fecha Entrega:	*19/07/2020*	Nueva Fecha de entrega actual:	*19/08/2020*
Contratista:	MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.	Supervisor:	CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
Acta No.	*5*	Fecha del acta:	*17/07/2020*
Días suspendidos:	0		

ACTA ACLARATORIA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES

En Bucaramanga, **A Los Diecisiete (17) Día(S) Del Mes De Julio Del Año Dos Mil Veinte (2020)**, se reunieron **Julián Andrés Serrano Gómez**, representante legal de **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.** y **Miguel Fernando Quirós Gómez**, representante legal de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, con el fin de hacer las siguientes aclaraciones.

CONSIDERANDO

1- Que el día 17 de julio de 2020 se realizó modificación al contrato de obra No. 12652 – 1 adicionando valor y plazo al mismo con el fin de mejorar las condiciones hidráulicas de los cuerpos de agua evitando nuevas emergencias con ocasión de las altas precipitaciones que se vienen presentando en el sector y que pueden ocasionar nuevas avenidas torrenciales que traerán consigo flujo de detritos y material de menor granulometría junto con material orgánico principalmente suelo y troncos de árboles que, por su alta energía de flujo, de impacto y creciente súbita generan la avenida torrencial, afectándose las estructuras de contención, los gálibos de los puentes, inundaciones de sectores poblados y pérdida de vidas humanas, lo cual dio origen a la calamidad pública mediante decreto No. 017 de 2020 con ocasión de los eventos de 26 de Febrero de 2020 en el Municipio de Piedecuesta.

2- Que para garantizar lo expuesto anteriormente, se deberán ejecutar mayores cantidades de las siguientes actividades:

1.1 Movimiento y retiro de bancos de material rocoso depositado sobre cauce
1.2. Movimiento y retiro de bancos de material granular depositado sobre cauce

1.4. Dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material granular
1.5. Dragado lateral y reconformación geomorfológica de cauce en material rocoso
1.6. Dragado de fondo para recuperación de la capacidad hidráulica de cauce
1.8. Demolición en roca.

3- Que se ejecutaron menores cantidades de las siguientes actividades:

1.3. Movimiento y retiros de depósitos de material vegetal represados sobre cauce
1.7. Corte de material vegetal represado tipo empalizada para la recuperación de la sección hidráulica del cauce.

4- Que las mayores y menores cantidades que generan la adición a valor y plazo suscrito en el acta No. 4 se detallan en el siguiente balance:

	Actividad	Und	Cantidades contractuales			Modificacion de cantidades No 01					
			Vr unitario	Cantidad	Vr total	Cantidades mayores	Vr total	Cantidades menores	Vr total	Cantidades actualizadas	Vr total
1,1	Movimiento y retiro de bancos de material rocoso depositado sobre cauce	M3	22.881,00	1000,00	22.881.000,00	754,34	17.260.053,54			1.754,34	40.141.053,54
1,2	Movimiento y retiros de bancos de material granular depositado sobre cauce	M3	13.729,00	1750,00	24.025.750,00	1.184,46	16.261.451,34			2.934,46	40.287.201,34
1,3	Movimiento y retiros de depositos de material vegetal represados sobre cauce	M3	21.068,00	1000,00	21.068.000,00			- 636,96	- 13.419.473,28	363,04	7.648.526,72
1,4	Dragado lateral y reconformacion geomorfologica de cauce en material granular	ML	50.128,00	2250,00	112.788.000,00	24,76	1.241.169,28			2.274,76	114.029.169,28
1,5	Dragado lateral y reconformacion geomorfologica de cauce en material rocoso	ML	68.644,00	556,02	38.167.437,00	418,88	28.753.598,72			974,90	66.921.035,60
1,6	Dragado de fondo para recuperacion de la capacidad hidraulica de cauce	M3	47.042,00	12500,00	588.025.000,00	8.126,62	382.292.458,04			20.626,62	970.317.458,04
1,7	Corte de material vegetal represado tipo empalizada para la recuperacion de la seccion hidraulica del cauce	M3	91.303,00	2500,00	228.257.500,00			- 1.607,46	- 146.765.920,38	892,54	81.491.579,62
1,8	Demolicion en roca	M3	65.494,00	1000,00	65.494.000,00	71,85	4.705.743,90			1.071,85	70.199.743,90

Total costos directos	1.100.706.687,00	450.514.474,82	- 160.185.393,66	1.391.035.768,04
Administracion (23%)	253.162.538,00			319.938.227,00
Imprevistos (1%)	11.007.067,00			13.910.358,00
Utilidades (6%)	66.042.401,00			83.462.146,00
Iva (19%) sobre la utilidad	12.548.056,00			15.857.808,00
Total costos proyecto	1.443.466.749,00			1.824.204.307,04

ACUERDAN

1- Suscribir la presente ACTA ACLARATORIA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES del contrato de obra No. 12652 - 01

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bucaramanga, **A Los Diecisiete (17) Día(S) Del Mes De Julio Del Año Dos Mil Veinte (2020)**

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
SUPERVISOR
c.c. 901,053,614
Contratista o Representante Legal

JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
CONTRATISTA
c.c. 900,849,507
Contratista o Representante Legal

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR(A)
c.c. 91,496,579